

RES. 1300/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002099, Ent. N° 1543/2020)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el "Estado de Inversiones Acumulado", el "Resumen de las Fuentes y Usos de Fondos Acumulado", el "Estado de Activos y Pasivos", el "Estado de Solicitudes de Desembolsos", el "Estado de la Cuenta Especial" en dólares estadounidenses, el Anexo "Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales" y las Notas a los estados financieros formulados por la Administración Nacional de Educación Pública correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019 del "Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay" parcialmente financiado con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N° 8675-UY;

RESULTANDO: que el examen practicado se efectuó mediante la aplicación de los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100, 200 y 400) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 A 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 111 in fine del TOCAF y a lo establecido por la Sección 5.09 (b) de las Condiciones Generales para Préstamos financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) del Convenio de Préstamo BIRF N° 8675-UY firmado el 22 de marzo de 2017 por la República Oriental del Uruguay y el Banco Mundial;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Remitir el Informe de Auditoría al Banco Mundial y a la Administración Nacional de Educación Pública; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

bf

DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay” parcialmente financiado con recursos del préstamo del Banco Mundial N° 8675 -UY, ejecutado por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), que comprenden el “Resumen de las Fuentes y Usos de Fondos Acumulado”, el “Estado de Inversiones Acumulado” correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31/12/19 y el “Estado de Activos y Pasivos” al 31/12/2019, formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo del periodo 01/01/2019 al 31/12/2019, las inversiones del “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en el Uruguay” y la situación de los activos y pasivos al 31/12/2019, de acuerdo con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial.

Bases para la Opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Mundial (BM). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de ANEP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el

Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Dirección del “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay” es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Coordinador del Proyecto, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 5 de junio de 2020

bf

DICTAMEN DEL ESTADO DE CONTROL DE DESEMBOLSOS Y APORTES LOCALES

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el “Estado de Solicitudes de Desembolsos” al 31 de diciembre de 2019, del “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay” parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Mundial N°8675-UY ejecutado por la Administración Nacional de Educación Pública. Dicha información comprende las justificaciones N° 9 a la N° 13.

En opinión del Tribunal de Cuentas el “Estado de Solicitudes de Desembolso”, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados en su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con las normas del Banco Mundial (BM) y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Convenio de Préstamo.

Bases para la Opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. Este Tribunal es independiente de ANEP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Dirección del “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay” es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de acuerdo con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de solicitudes de desembolso del “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes en para la preparación y presentación de los estados con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 5 de junio de 2020

bf

DICTAMEN SOBRE EL ESTADO DE LA CUENTA ESPECIAL

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado el Estado de la Cuenta Especial N°240100242 correspondiente al “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay” parcialmente financiado por el Préstamo del Banco Mundial N° 8675-UY, ejecutado por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), correspondiente al período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado de la Cuenta Especial presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el saldo de la cuenta al 31/12/2019 y el origen y aplicación de los fondos de dicha cuenta durante el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas del Banco Mundial (BM).

Bases para la Opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. Este Tribunal es independiente de ANEP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección relación con el Estado de la Cuenta Especial

La Dirección de la ANEP es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de la Cuenta Especial N° 240100242 correspondiente al “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay” de acuerdo con las normas del Banco Mundial (BM). Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de la Cuenta Especial

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas realiza procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada, y que de dichos comprobantes resultan gastos elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación de los estados con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado del “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay”.

Montevideo, 5 de junio de 2020

bf

DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado el cumplimiento por parte de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) de los aspectos incluidos en las cláusulas contractuales de carácter financiero y contable identificadas por su número y asunto en el Anexo “Cumplimiento de Cláusulas Contractuales”, correspondientes al Convenio de Préstamo N° 8675-UY, firmado entre el Banco Mundial (BM) y la República Oriental del Uruguay para la financiación del “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay”, durante el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019.

En opinión del Tribunal de Cuentas la Administración Nacional de Educación Pública ha dado cumplimiento, en todos sus aspectos importantes, con las disposiciones contractuales de carácter financiero y contable, del Convenio de Préstamo N° 8675-UY, identificadas en el Anexo “Cumplimiento de Cláusulas Contractuales” durante el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019.

Bases para la Opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 400) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial (BM). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de las cláusulas contractuales de carácter financiero y contable del Convenio de Préstamo N° 8675-UY. Este Tribunal es independiente de ANEP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el

Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección

La Dirección del “Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya”, es responsable del cumplimiento de las cláusulas contractuales correspondientes al Contrato de Préstamo N° 8675-UY, durante el ejercicio finalizado el 31/12/2019. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para asegurar el cumplimiento de las mismas.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre el cumplimiento de las cláusulas del Convenio de Préstamo N° 8675-UY.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 5 de junio de 2020

bf

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, relativos al “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay”, financiado parcialmente con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N° 8675-UY y ha emitido su dictamen.

Se incluyen en este capítulo del Informe los comentarios referentes a la ejecución del Proyecto, así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno implementado para la administración. También se incluyen las recomendaciones que se considera oportuno formular. Se señala que el presente Informe corresponde al tercer ejercicio de ejecución del Proyecto.

5.1) Ejecución Financiera

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo, el costo total del Proyecto se estimó en US\$ 59:000.000, previéndose financiar con recursos del Banco Mundial US\$ 40:000.000 y US\$ 19:000.000 con contrapartida local.

Al cierre del ejercicio 2019, se ha ejecutado con fondos provenientes del Banco Mundial US\$ 20:934.088, lo que representa un 52% del total de fondos del financiamiento.

5.2) Evaluación del Sistema de Control Interno

Se ha evaluado el sistema de control interno diseñado e implementado por la Unidad Coordinadora del Proyecto a efectos de verificar cuál es el ambiente de control, las actividades y procedimientos implementados, los sistemas de información y comunicación y el monitoreo del mismo llevado a cabo por la misma. El propósito de dicha evaluación fue determinar la confiabilidad de la información contable y el cumplimiento de las disposiciones contractuales,

a efectos de determinar el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar.
El sistema de control interno se considera adecuado.

5.3) Recomendaciones

Recomendaciones del presente ejercicio

En el presente ejercicio no se formulan recomendaciones.

Montevideo, 5 de junio de 2020

bf